



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2013-MPY

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2013 de fecha 04 de Abril del año 2013, acordó aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica algunos artículos de la Ordenanza Municipal N° 016-2011-MPY

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por mandato del artículo 195°, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, en los artículos 26° y 28° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente;

Que, conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el Régimen de Organización interior y Funcionamiento del Gobierno Local, el Régimen de Administración de los Servicios Públicos Locales. La Organización debe ser diseñada para obtener de la mejor manera posible los objetivos estratégicos, debiendo ajustarse la estructura de la Organización para facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la Municipalidad;

Que, mediante acuerdo de concejo N° 090-2011-MPY, se aprobó la Nueva estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Yungay, en base a este documento

00102-



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



de gestión se ha formulado el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y el cuadro para la asignación de Personal (CAP), contando para ello con opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, por tal es procedente la Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2011-MPY, de fecha 11 de agosto del 2011 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yungay, dejándose sin efecto los instrumentos de gestión referidos al ROF, aprobados con anterioridad a la mencionada norma municipal;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) actual contiene algunas incongruencias en tanto y en cuanto, existen competencias que en la práctica deberían corresponderle a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, pero que sin embargo actualmente vienen siendo desempeñadas por otras dependencias de la Municipalidad Provincial de Yungay, en tanto la naturaleza de todas y cada una de esas competencias, de manera estructural y orgánica bien podrían ser desempeñadas por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, toda vez que las funciones de recaudación y fiscalización al ser reunidas en una sola unidad, debe ser la premisa para que tal Órgano de Línea sea quien, en primer término se encargue de todas las actividades y administración sobre algunos bienes que realiza la Municipalidad y generan ingresos, y en segundo término en sentido lógico la fiscalización a autorizaciones deben ser aquellas a las cuales la propia Gerencia de Administración Tributaria y Rentas ha sido quien ha instruido el procedimiento que finalmente da origen a determinado acto administrativo;

Que, para casos concretos, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental según el artículo 61° de la Ordenanza Municipal materia de revisión tiene como funciones, entre otras: “Tramitar los expedientes para la expedición de las Licencias de Funcionamiento”, “Evaluar y aprobar mediante Resolución las Licencias de Funcionamiento en función a los requisitos establecidos, con visación de la Gerencia Municipal”, “Fiscalizar todos lo concerniente a la apertura de establecimientos comerciales, industriales y/o servicios dentro de la jurisdicción”, sin embargo a pesar de ser el órgano de instrucción para el procedimiento, no es su propia dependencia la que desarrolla las labores de fiscalización, sino por el contrario es la Unidad de Orientación y Fiscalización adscrita a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas la encargada de tal labor. Por lo expuesto, lo más natural es que quien instruye el Procedimiento, sea quien realice las labores de fiscalización, en el presente caso al ser solo la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas a través de su unidad de Orientación y Fiscalización la que verifica el cumplimiento de los giros asignados de ser el caso, es la mencionada Gerencia la que debería ser la encargada de la emisión de las Licencias de Funcionamiento Municipal, configurándose asimismo el fiel cumplimiento a las disposiciones nacionales para la emisión de las mismas, toda vez que el Procedimiento de Licencias está fundamentado básicamente en el Principio de Simplicidad administrativa;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



Que, en ese mismo orden de ideas la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, a través de su división de Gestión Ambiental, según el artículo 62° de la misma norma Municipal, tiene como Competencia y Función, “Dirigir las actividades de Vigilancia del Campo Santo y Vivero Municipal”. De igual forma, el artículo 63° describe como competencias y funciones de la División de Desarrollo Económico las de “Controlar el ingreso y la Recaudación al Campo Santo”, “Velar por el Mantenimiento y Cuidado del Campo Santo”, “Dirigir las actividades de Vigilancia del Campo Santo”;

Que, como es de verse, es evidente que en algunos casos se presenta duplicidad de Funciones y que además de ello, existen actividades que por su finalidad y naturaleza deberían ser instruidos y fiscalizados por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas. En tal caso, a partir de las Modificaciones que realicen a la Ordenanza Municipal N° 016-2011-MPY, ROF de la Municipalidad Provincial de Yungay, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas será la encargada de “Tramitar los expedientes para la expedición de las Licencias de Funcionamiento”, además de “Evaluar y aprobar mediante Resolución las Licencias de Funcionamiento en función a los requisitos establecidos”, toda vez que la fiscalización posterior será siempre realizada por tal dependencia;

Que, en tanto, la recaudación es una función exclusiva de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas a través de su unidad de Recaudación, la función asignada a la División de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial de “Controlar el ingreso y la Recaudación al Campo Santo”, debe ser inmediatamente derivada al área respectiva, más aun, naturalmente la función de Velar el mantenimiento y cuidado del Campo Santo, Dirigir las actividades de vigilancia del Campo Santo y en suma Programar, dirigir y controlar todas las acciones relacionadas a la conservación y funcionamiento del Campo Santo, deben ser Competencias de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, por los fundamentos emitidos;

Que, mediante Informe N° 064-2013-MPY/GM/GATyR la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas canaliza el proyecto de Ordenanza Municipal que Modifica el ROF institucional en el sentido de evitar la duplicidad de funciones con la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, informe que se dirige a la Gerencia Municipal, para que en uso de sus facultades viabilice el mismo;

Que, mediante Informe Legal N° 195-2013-MPY-GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es Procedente aprobar las modificaciones de los literales j), k) del artículo 61°, literal l) del artículo 62°, y los literales z), aa), bb) del artículo 63° de la Ordenanza Municipal N° 016-2011-MPY, opinando que las funciones previstas a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, sean asignadas a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en el artículo 20° inciso 5) de La ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con aprobación por Unanimidad de Pleno del Concejo Municipal, se dicta la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL ROF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2011-MPY, EN LOS EXTREMOS DE LOS ARTICULOS 61°, 62° Y 63° RESPWCTIVAMENTE.**

**Artículo Primero.-** Modifíquese los artículos N° 61°, 62°, 63°, en el sentido que los procedimientos contenidos en:

Artículo 61° inc. j) “Tramitar los expedientes para la expedición de las Licencias de Funcionamiento”.

inc. k) “Evaluar y aprobar mediante Resolución las Licencias de Funcionamiento en función a los requisitos establecidos, con visación de la Gerencia Municipal”.

Artículo 62° l) “Dirigir las actividades de Vigilancia del Campo Santo y Vivero Municipal”.

Artículo 63° inc. z) “Controlar el ingreso y recaudación al Campo Santo”.

aa) “Velar por el Mantenimiento y Cuidado del Campo Santo.

bb) “Dirigir las actividades de Vigilancia del Campo Santo”, y en suma Programar, dirigir y controlar todas las acciones relacionadas a la conservación y funcionamiento del Campo Santo.

**Funciones que pasarán a ser exclusivamente de estricto cumplimiento de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Provincial de Yungay.**

**Artículo Segundo.-** La Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, llevarán a cabo los procedimientos que sean necesarios para implementar a partir de la publicación de la presente Ordenanza, las nuevas competencias que se le han asignado.

**Artículo Tercero.-** La Presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Palacio de la Municipalidad Provincial de Yungay, a los 12 días del mes de abril del año dos mil trece.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY

Prof. Juan Cuelhar Broncano  
ALCALDE

00099-